

Presentación del Informe final de Prácticas Administrativas

Luis Felipe Enciso Parada

Asesor Académico

José Gabriel Porras Aldana

Administración Pública Territorial

Escuela Superior de Administración Pública – ESAP

Febrero - abril de 2026

Tabla de contenido

Introducción	4
Objetivo general	4
Objetivos específicos	4
CAPITULO PRIMERO	5
Análisis normativo y los lineamientos técnicos aplicables en materia de atención y seguimiento de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD), relacionadas con el control urbanístico en el municipio de Monterrey, Casanare.	5
Marco legal del control urbanístico	7
Instrumentos de verificación y constatación técnica.....	9
Delimitación real de competencias en el municipio	11
Gestión del conocimiento en el ejercicio del control urbanístico	11
Análisis del alcance frente al principio de legalidad	13
Incorporación del desarrollo urbanístico dentro del ordenamiento territorial	13
El control urbanístico dentro del direccionamiento estratégico del municipio	16
El control urbanístico dentro del modelo de operación por procesos del municipio	18
Estructura orgánica, planta de personal y asignación de funciones en el control urbanístico	21
Sistema de PQRSD y su aplicación en el control urbanístico municipal	24
Identificación de riesgos en el control urbanístico a partir del mapa de riesgos de gestión.....	25
CAPITULO SEGUNDO.....	27
Contexto y desarrollo de actividades de prácticas realizadas	27
Desarrollo de actividades en el marco de la cultura organizacional	28
CAPITULO TERCERO	30
Desarrollo de actividades en el marco del sistema de PQRSD en control urbanístico	30
Aporte al fortalecimiento del proceso de atención y seguimiento de PQRSD en control urbanístico.....	31
CAPITULO CUARTO	31
Acción de mejora: Optimización de los formatos del procedimiento de control urbanístico.....	31
Etapa 1: Diagnóstico del problema	32
Etapa 2: Desarrollo técnico y correcciones	33
Etapa 3: Concertación y revisión	33
Etapa 4: Aprobación y entrega.....	34
Bibliografía	35

Introducción

El presente informe tiene como propósito exponer el desarrollo de las prácticas administrativas realizadas en el municipio, específicamente en el área relacionada con el control urbanístico. Durante este proceso se analizaron los aspectos normativos, institucionales y operativos que orientan el ejercicio del control urbano, así como las actividades adelantadas en el marco de la gestión administrativa. El documento recoge de manera general los principales elementos observados y trabajados, como base para la posterior construcción de un análisis más detallado sobre el funcionamiento y los retos del control urbanístico a nivel municipal.

Objetivo general

Contribuir a la gestión administrativa del control urbanístico en una entidad pública municipal mediante la atención y seguimiento de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD), garantizando la correcta aplicación de la normativa vigente y un mejor servicio al ciudadano

Objetivos específicos

- Analizar la normativa y los lineamientos técnicos aplicables en materia de atención y seguimiento de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD), relacionadas con el control urbanístico.
- Diagnosticar el funcionamiento actual de la atención y seguimiento de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD), relacionadas con el control urbanístico en el municipio de Monterey, Casanare.

- Apoyar el proceso de atención y seguimiento de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD), relacionadas con el control urbanístico en el municipio de Monterrey, Casanare.
- Proponer acciones de mejora para garantizar la efectividad de la atención y seguimiento de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD), relacionadas con el control urbanístico en el municipio de Monterrey, Casanare.

CAPITULO PRIMERO

Análisis normativo y los lineamientos técnicos aplicables en materia de atención y seguimiento de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD), relacionadas con el control urbanístico en el municipio de Monterrey, Casanare.

El control urbanístico en los municipios colombianos constituye una función pública directamente vinculada al ordenamiento territorial, cuyo fundamento principal se encuentra en la Ley 388 de 1997, que establece que el ordenamiento del territorio es una responsabilidad a cargo de los municipios y distritos, orientada a organizar el uso, ocupación y transformación del suelo de manera planificada y sostenible. En ese sentido, el control urbanístico es el mecanismo mediante el cual el municipio garantiza que las decisiones sobre el territorio no se ejecuten de forma arbitraria, sino conforme a las reglas previamente definidas en sus instrumentos de planificación.

Desde una perspectiva conceptual, el control urbano es una obligación que tienen los municipios, en cabeza del alcalde como primera autoridad administrativa, de velar por el cumplimiento tanto de las normas urbanísticas establecidas en los instrumentos de ordenamiento territorial como de las licencias urbanísticas expedidas. Esto no se limita a expedir actos

administrativos, sino que implica realizar labores constantes de inspección, vigilancia y control antes, durante y después de la ejecución de las obras. En el caso del municipio de Monterrey, el Esquema de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante el Acuerdo 025 de 2009 contiene disposiciones que exigen un control efectivo, como ocurre con, por ejemplo, la regulación del suelo suburbano. Allí se fijan restricciones de uso, intensidad y densidad —como una ocupación máxima de cinco habitantes por hectárea y una subdivisión mínima de una hectárea—, además de la exigencia de garantizar el autoabastecimiento en servicios públicos y la concertación previa para la instalación de redes. Estas disposiciones no operan de manera automática; requieren verificación técnica en campo para comprobar que las construcciones, subdivisiones y desarrollos se ajusten a lo permitido, especialmente en sectores con presión de crecimiento como el comprendido entre la vía Marginal del Llano y la antigua vía a Yopal. En este punto, el control urbanístico se convierte en la herramienta mediante la cual la Oficina de Planeación materializa las restricciones establecidas por el EOT y evita que dichas áreas funcionen, en la práctica, como suelo urbano sin haber surtido el proceso formal de incorporación.

Ahora bien, además de las determinaciones sobre el suelo suburbano, el esquema de ordenamiento territorial de Monterrey incorpora otros temas, cuya eficacia depende del ejercicio efectivo del control urbanístico, por ejemplo, en materia de servicios públicos, al establecer que el perímetro urbano no puede superar el perímetro de cobertura real de servicios, el EOT condiciona cualquier proceso de urbanización a la verificación técnica de disponibilidad de infraestructura, evitando expansiones sin soporte físico. De igual forma, la regulación del espacio público —calles, parques, rondas hídricas y áreas de protección— exige vigilancia para impedir ocupaciones indebidas que desconozcan su destinación colectiva. A ello se suman las normas urbanísticas, arquitectónicas y los procedimientos de loteo, subdivisión y construcción, junto con

sus sanciones. En este sentido, el control no se reduce a una reacción frente a infracciones, sino que constituye una función administrativa permanente orientada a garantizar la coherencia del modelo territorial adoptado y la prevalencia del interés general. Para comprender su alcance y los límites de su ejercicio, resulta necesario analizar el marco normativo y los instrumentos técnicos que estructuran esta competencia municipal.

Marco legal del control urbanístico

El control urbanístico en el municipio se ejerce a partir de un sistema normativo jerárquico que articula disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y locales. La gestión del conocimiento institucional implica identificar correctamente la norma aplicable, comprender su alcance competencial y aplicarla conforme al principio de legalidad.

En el ejercicio práctico observado, la Oficina Asesora de Planeación y la Inspección de Policía actúan de manera articulada, pero con funciones diferenciadas, siendo su marco normativo el siguiente:

Norma	Artículo	Competencias
Constitución Política de Colombia de 1991	Art. 311: Asigna al municipio la función de ordenar el desarrollo de su territorio, prestar los servicios públicos que determine la ley y promover la participación comunitaria. Art. 313: Establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas reglamentar los usos del suelo y adoptar los planes y programas de desarrollo. Art. 315: Define las atribuciones del alcalde como jefe de la administración municipal y primera autoridad de policía.	• Constituye la base constitucional del ordenamiento territorial municipal. • Fundamenta la competencia para regular el uso del suelo y adoptar instrumentos como el EOT. • Otorga soporte jurídico a los acuerdos municipales en materia urbanística. • Legitima el ejercicio del control urbanístico como función propia del municipio. • Sirve de fundamento para el ejercicio de funciones policivas y la adopción de medidas

		correctivas frente a infracciones urbanísticas. Estos artículos conforman la estructura constitucional del control urbanístico a nivel nacional y municipal.
Ley 388 de 1997	Art. 99 Establece la obligatoriedad de obtener licencia urbanística para adelantar actuaciones de parcelación, urbanización o construcción.	• Fundamenta el control previo sobre el desarrollo urbano. • Define que las actuaciones urbanísticas deben ajustarse al ordenamiento territorial. • Otorga a los municipios competencia para regular y controlar el uso del suelo.
Ley 1801 de 2016	Art. 135 Regula los comportamientos que afectan la integridad urbanística y habilita la intervención frente a infracciones como obras sin licencia o en contravención a la norma.	• Permite la intervención inmediata frente a infracciones. • Otorga facultades a autoridades administrativas y de policía. • Vincula el control urbanístico con la convivencia ciudadana.
Decreto 1077 de 2015	Art. 2.2.6.1.1.1: Define la licencia urbanística y su alcance. Art. 2.2.6.1.2.3.6: Establece obligaciones durante la ejecución de obra (salubridad, estabilidad, exhibición de licencia y planos).	• Define el alcance técnico y jurídico de la licencia urbanística. • Establece obligaciones exigibles durante la ejecución de obras. • Su aplicación no se limita a los artículos mencionados, pues el decreto regula integralmente el sector vivienda, ciudad y territorio. Constituye el marco reglamentario general que sustenta el ejercicio del control urbanístico municipal.
Decreto 1783 de 2021	Modifica disposiciones relacionadas con licencias urbanísticas.	• Actualiza requisitos y procedimientos. • Ajusta el marco reglamentario aplicable en la verificación documental
Acuerdo 025 de 2009	Art. 509 (Obligatoriedad): Exige licencia urbanística previa para adelantar obras de urbanismo, parcelación, construcción, ampliación, modificación, demolición y puesta en funcionamiento de actividades en el	• Concreta en el ámbito municipal la exigencia de licencia urbanística previa. • Habilita a la autoridad local para verificar la existencia de

	municipio. Art. 510 (Responsables): Establece la obligación de inscripción previa ante la Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano de constructores, urbanizadores, arquitectos, ingenieros, maestros y técnicos responsables de las obras, acreditando su matrícula profesional. Art. 511 (Titularidad): Exige la identificación e inscripción del titular o responsable de la obra ante la autoridad municipal competente.	responsables técnicos y titulares debidamente inscritos. • Permite exigir acreditación profesional como requisito de legalidad en la ejecución de obras. • Proporciona sustento normativo directo para la elaboración de informes técnicos y la remisión de presuntas infracciones a la autoridad de policía. Fortalece la trazabilidad, la responsabilidad técnica y el control administrativo sobre las actuaciones urbanísticas en el territorio municipal.
--	--	---

Instrumentos de verificación y constatación técnica

El control urbanístico en el municipio no se ejerce únicamente a partir de normas, sino mediante instrumentos técnicos que permiten verificar en campo, documentar hallazgos y sustentar las actuaciones administrativas. Estos instrumentos garantizan orden en el procedimiento, respaldo probatorio y coherencia en las decisiones posteriores.

1. Instrumentos de verificación en campo

La actuación inicia con la visita de inspección urbanística, realizada por la Oficina Asesora de Planeación, con el fin de constatar directamente en el lugar el cumplimiento de la normativa vigente. En esta visita se inspecciona la existencia de licencia urbanística, regulado en el Esquema de Ordenamiento Territorial (Art. 509) y las obligaciones generales de la obra o actividad desarrollada, especificado en el Decreto 1077 de 2015 (Artículo 2.2.6.1.2.3.6). Durante la diligencia se elabora el acta de inspección, documento que deja constancia escrita de lo

observado, en ella se identifican el predio, las personas que atienden la visita (si las hay) y una descripción objetiva de la situación encontrada. Este documento constituye el primer soporte formal del procedimiento.

De manera complementaria, se realiza registro fotográfico, el cual cumple una función probatoria al evidenciar el estado del inmueble al momento de la visita. Cuando se adopta una medida preventiva, también se deja evidencia fotográfica del aviso fijado en el lugar, tanto en detalle como en contexto general del predio.

2. Instrumentos de medida preventiva

Cuando en la visita se identifica un posible incumplimiento normativo, con fundamento en la Ley 1801 de 2016 (artículo 135), se procede a la fijación del formato de suspensión de obra. Este documento se coloca físicamente en el inmueble y deja constancia visible de la medida adoptada. Su finalidad es detener temporalmente la actividad mientras se analiza la situación conforme al procedimiento correspondiente.

3. Instrumentos de consolidación técnica

Posteriormente, en oficina, se elabora el informe técnico de visita, el cual se construye con base en el acta de inspección, el registro fotográfico y la revisión de la normativa aplicable. En él se analiza la situación encontrada y se deja concepto técnico sobre la posible infracción, sirve como soporte para continuar el procedimiento y una vez remitido, la Inspección de Policía asume las actuaciones correspondientes y adelanta las funciones de control y decisión propias de la etapa policiva, con fundamento en la información técnica previamente recopilada.

Delimitación real de competencias en el municipio

El control urbanístico en el municipio se desarrolla bajo una clara distribución funcional de competencias entre la Oficina Asesora de Planeación y la Inspección de Policía. La Oficina de Planeación ejerce un control de carácter técnico y preventivo, el cual se materializa mediante la realización de visitas de inspección, la verificación de licencias urbanísticas, la revisión de los usos del suelo y el análisis del cumplimiento de las condiciones normativas exigibles. Como resultado de estas actuaciones, elabora los respectivos informes técnicos que sirven de fundamento para las decisiones posteriores.

Cuando se identifican presuntas infracciones urbanísticas, la competencia corresponde a la Inspección de Policía, autoridad que asume la facultad coercitiva del Estado. Con base en los informes remitidos por Planeación, ordena la suspensión de obras, inicia el proceso correspondiente y adopta decisiones definitivas como la imposición de medidas correctivas, multas o el levantamiento de la suspensión. En consecuencia, la Oficina de Planeación no ejerce potestad sancionatoria directa, sino que su intervención se limita al ámbito técnico y de verificación, mientras que la función decisoria y sancionatoria corresponde exclusivamente a la autoridad de policía.

Esta delimitación funcional asegura que cada dependencia actúe dentro del marco de sus atribuciones legales, garantizando la validez de las actuaciones administrativas.

Gestión del conocimiento en el ejercicio del control urbanístico

La gestión del conocimiento en materia de control urbanístico en el municipio se desarrolla principalmente a partir de la organización interna de la información normativa y su uso cotidiano en las actividades de la dependencia. La Alcaldía de Monterrey cuenta con

servidores privados institucionales en los que se almacenan documentos oficiales compartidos entre las distintas áreas, y a los cuales se accede mediante autorización del técnico encargado de los sistemas, lo que permite que la información esté centralizada y disponible para quienes la requieren en el ejercicio de sus funciones.

Dentro de estos repositorios se encuentra el Esquema de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante el Acuerdo 025 de 2009, el cual está organizado en sus componentes General, Urbano y Rural y puede consultarse tanto en versión digital como en copia física conservada por la Oficina de Planeación. Para cada visita de inspección se revisa previamente el uso del suelo en el plano normativo correspondiente, lo que permite contrastar en campo si la actividad desarrollada se ajusta o no a lo permitido por el instrumento de ordenamiento.

En cuanto a la normativa nacional que complementa el ejercicio del control urbanístico, disposiciones como la Ley 1801 de 2016 y el Decreto 1077 de 2015 son consultadas a través de internet institucional, verificando su vigencia en plataformas oficiales del Estado cuando se requiere confirmar modificaciones o actualizaciones. Además, algunos formatos utilizados por la dependencia ya incorporan la referencia normativa correspondiente, lo que facilita que cada actuación quede respaldada desde su elaboración inicial.

Cuando ingresa personal nuevo, se le indican las principales normas que debe tener en cuenta y se les facilita el acceso a los documentos digitales necesarios, junto con orientaciones prácticas sobre cómo aplicar la normativa en visitas e informes. De esta manera, la norma no se mantiene como un documento aislado, sino que se integra al trabajo diario mediante su consulta constante, su sistematización en cuadros internos y su aplicación directa en cada actuación técnica.

Análisis del alcance frente al principio de legalidad

El control urbanístico en el municipio se desarrolla bajo el principio de legalidad, lo que significa que ninguna dependencia puede actuar si no tiene una función previamente asignada y formalmente aprobada. En el caso de Monterrey, estas funciones no surgen de manera informal, sino que hacen parte de la estructura funcional adoptada por la Alcaldía mediante decretos y resoluciones expedidas por el alcalde, en ejercicio de la autonomía administrativa del municipio. La organización interna no solo define qué dependencia cumple cada tarea, sino que también establece cómo debe hacerlo. En los servidores institucionales reposan documentos como caracterizaciones de proceso, procedimientos, formatos, cuadros de mando y planes de acción, los cuales estructuran el funcionamiento de cada área. En el caso de la gestión territorial, donde se enmarca el control urbanístico, la caracterización del proceso fue aprobada mediante la Resolución 670 del 01 de septiembre de 2025, lo que le da respaldo formal a la manera en que la Oficina de Planeación desarrolla sus actividades dentro de ese proceso.

De esta forma, el principio de legalidad no solo se cumple porque existan normas nacionales que permitan el control urbanístico, sino también porque el municipio ha definido internamente, mediante actos administrativos formales, cómo se distribuyen y ejecutan esas competencias. Esto garantiza que las actuaciones de la Oficina de Planeación y de la Inspección de Policía no respondan a decisiones improvisadas, sino a funciones previamente establecidas, organizadas y aprobadas dentro de la estructura institucional.

Incorporación del desarrollo urbanístico dentro del ordenamiento territorial

El Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de Monterrey, adoptado mediante el Acuerdo 025 de 2009, se encuentra estructurado en tres componentes: general,

urbano y rural, a través de los cuales se establecen los lineamientos que orientan la organización del territorio y regulan aspectos relacionados con el uso del suelo, el desarrollo urbano y la ocupación del espacio dentro del municipio.

En este sentido, el Capítulo XIV del componente urbano desarrolla lo relacionado con el sistema de espacio público del municipio, definiendo los elementos que lo conforman, entre los cuales se encuentran las calles, plazas, parques, rondas de caños y ríos, así como las áreas de protección. Estas áreas corresponden a espacios exteriores a las construcciones que cumplen una función colectiva dentro del municipio, por lo que la normativa establece que no pueden ser cerradas ni apropiadas de forma particular, garantizando que los ciudadanos puedan circular, usar y disfrutar de estos espacios. Dentro de estos elementos también se contemplan áreas destinadas a la circulación peatonal y vehicular, espacios para recreación pública, franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías y fuentes de agua. En la práctica, este tipo de disposiciones se relaciona directamente con el control urbanístico, ya que una de las situaciones más frecuentes que generan actuaciones como llamados de atención, multas o suspensiones de obras corresponde a la ocupación indebida del espacio público, particularmente cuando viviendas, establecimientos comerciales u otras construcciones invaden estas áreas destinadas al uso colectivo.

El EOT también incorpora normas relacionadas con los procedimientos y trámites urbanísticos, los cuales constituyen un mecanismo fundamental para regular las intervenciones que se realizan sobre el territorio. En el Capítulo XIX, se establece que para adelantar actividades de transformación o construcción tanto en el suelo urbano como rural del municipio es obligatorio obtener previamente la respectiva licencia urbanística, la cual es expedida por la Oficina Asesora de Planeación antes del inicio de cualquier actuación. En este sentido, el acuerdo

señala que obras de urbanismo, parcelación, construcción, ampliación, modificación o demolición de edificaciones, así como la puesta en funcionamiento de actividades o negocios, deben contar con la autorización correspondiente, además de exigir que los profesionales, empresas constructoras o responsables de las obras se encuentren debidamente registrados ante la oficina de planeación y acrediten su idoneidad profesional. Este conjunto de requisitos administrativos y técnicos permite verificar previamente las intervenciones que se pretenden realizar en el territorio, en coherencia con las disposiciones urbanísticas establecidas en el esquema de ordenamiento territorial.

Finalmente, el EOT también establece reglas relacionadas con la regulación de los usos del suelo, aspecto fundamental para orientar el desarrollo urbano del municipio. En el Capítulo XVI, se establecen normas y procedimientos que definen los procesos de urbanización, loteo, división de predios, construcción y uso del suelo, los cuales deben contribuir al desarrollo urbano y espacial del municipio de Monterrey. Dentro de estas disposiciones se incluyen criterios para la clasificación de los diferentes usos del suelo en las áreas urbanas, teniendo en cuenta aspectos como la compatibilidad entre actividades, el impacto ambiental que estas pueden generar y los requerimientos urbanísticos necesarios para su funcionamiento, tales como infraestructura de servicios públicos, vías, espacio público y equipamientos.

A partir de estos criterios, se puede concluir que el esquema de ordenamiento territorial establece las condiciones bajo las cuales pueden desarrollarse distintas actividades dentro del territorio urbano, permitiendo identificar cuándo un uso del suelo es compatible con otros, cuándo requiere controles específicos o cuándo puede generar afectaciones al entorno urbano. Estos criterios corresponden solo a algunos de los artículos que integran la regulación urbanística contenida en el EOT, el cual incluye muchas otras normas relacionadas con el desarrollo y la

organización del territorio. En conjunto, la regulación del espacio público, los procedimientos y licencias urbanísticas, y la clasificación de los usos del suelo, muestran cómo el ordenamiento territorial incorpora reglas para orientar el desarrollo urbanístico del municipio y servir como base para que la administración municipal ejerza el control urbanístico.

El control urbanístico dentro del direccionamiento estratégico del municipio

El Plan de Desarrollo del municipio de Monterrey (Casanare) para el periodo 2024-2027, denominado “Un Futuro Mejor”, fue adoptado mediante el Acuerdo No. 002 del 30 de mayo de 2024 y se estructura a partir de cinco líneas estratégicas que orientan las acciones del gobierno municipal. Dentro de estas se encuentra la Línea Estratégica N.º 5: “Monterrey con infraestructura y desarrollo territorial para un futuro mejor”, la cual se enfoca en el ordenamiento y la planificación del territorio, buscando promover un desarrollo urbano y rural organizado mediante proyectos de vivienda, mantenimiento de infraestructura y mejoramiento de espacios públicos.

Dentro de esta línea estratégica se ubica el sector Vivienda, Ciudad y Territorio, cuya responsabilidad recae en la Oficina Asesora de Planeación, dependencia que tiene a cargo varias metas relacionadas con la gestión del territorio. Entre estas se encuentran el saneamiento y titulación de bienes fiscales y baldíos del municipio, la entrega de subsidios de vivienda de interés social para mejoramiento, reparación o reconstrucción, así como la implementación del Esquema de Ordenamiento Territorial mediante documentos que establecen objetivos, estrategias, metas e indicadores para orientar el desarrollo del municipio. De igual manera, se incluyen metas relacionadas con la rehabilitación y mejoramiento de los parques municipales y

con el mantenimiento, ampliación o mejoramiento de los elementos constitutivos y complementarios del espacio público.

Adicionalmente, la Oficina Asesora de Planeación también participa en el sector Información Estadística, el cual busca fortalecer y actualizar las bases de datos necesarias para la gestión urbana y territorial, especialmente a través de la actualización de la información de estratificación socioeconómica y del catastro con enfoque multipropósito. En este sector se establecen metas como la clasificación de los inmuebles residenciales del municipio y la realización de avalúos a bienes de interés municipal para el desarrollo de proyectos.

En conjunto, estas metas reflejan que el direccionamiento estratégico del municipio incluye acciones relacionadas con la planificación del territorio, la gestión del suelo y la administración de información territorial, aspectos que contribuyen al desarrollo de actividades vinculadas con el control urbanístico y que son ejecutadas principalmente por la Oficina Asesora de Planeación.

Por otra parte, a nivel interno de la dependencia, estas orientaciones estratégicas se materializan a través del plan de acción de la Oficina Asesora de Planeación, en el cual se establecen metas de producto específicas orientadas al fortalecimiento institucional, la participación ciudadana y la gestión del riesgo, entre las que se incluyen el apoyo y la garantía de espacios de rendición de cuentas a la ciudadanía, el desarrollo de acciones de fortalecimiento al Consejo Territorial de Planeación, así como el apoyo a la dirección y gestión de la administración territorial y de los procesos de planeación del municipio.

De igual manera, el plan de acción contempla actividades de acompañamiento, apoyo, asesoría y seguimiento técnico para la transferencia de herramientas de gestión del conocimiento

relacionadas con políticas públicas, planes, programas y proyectos, lo cual contribuye al fortalecimiento de las capacidades institucionales de la administración municipal, al tiempo que facilita la articulación entre las distintas iniciativas de planificación territorial. Asimismo, dentro de estas acciones también se incluyen actividades relacionadas con la gestión del riesgo de desastres, entre las que se encuentran la atención de casos de emergencias, la realización de obras de infraestructura destinadas a la reducción del riesgo y la implementación de un sistema de alertas tempranas en el municipio, con el propósito de fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a eventos que puedan afectar a la población.

De esta manera, queda claro que dentro del direccionamiento estratégico del municipio se contemplan metas relacionadas con la planificación del territorio y la gestión urbana, las cuales se establecen en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Un Futuro Mejor” y se desarrollan de manera más concreta a través del plan de acción de la Oficina Asesora de Planeación. Así, el control urbanístico se integra a la planeación institucional del municipio mediante metas y acciones asignadas a esta dependencia, las cuales orientan su gestión dentro de los objetivos estratégicos definidos para el desarrollo territorial.

El control urbanístico dentro del modelo de operación por procesos del municipio

Dentro del modelo de operación por procesos del municipio, aprobado en su primera versión mediante la Resolución No.411 del 10 de agosto de 2016, se identifica el proceso misional denominado Gestión Territorial, el cual está orientado a dirigir y controlar las actuaciones relacionadas con la planeación y administración del territorio.



Figura 1. Mapa de procesos del modelo de operación del municipio de Monterrey (Casanare).
 Fuente: Alcaldía Municipal de Monterrey, documento “Mapa de procesos”, 2025.

De acuerdo con la caracterización del proceso de la gestión territorial, aprobado mediante la Resolución 670 del 01 de septiembre de 2025, su objetivo es “dirigir y controlar los aspectos territoriales, la planeación urbana, rural, ambiental, la gestión y mitigación de riesgos de desastres, legalización de tierras y predios, planeación de vivienda, actualización catastral y mejoramiento barrial; a través del seguimiento a instrumentos de planeación desarrollados” (Alcaldía Municipal de Monterrey, 2025, Pg. 1). Este proceso es liderado por la Oficina Asesora de Planeación, lo que evidencia que esta dependencia es la responsable de coordinar las acciones relacionadas con la gestión territorial dentro de la administración municipal. A través de este proceso se desarrollan diferentes actividades que se relacionan directamente con el control urbanístico, ya que por medio de estas se gestionan trámites y actuaciones administrativas que permiten verificar el cumplimiento de las normas de uso del suelo y del ordenamiento territorial.

En este sentido, dentro de las actividades del proceso se establece la realización de actuaciones como “licencias urbanísticas y certificados de uso del suelo, estratos, nomenclatura, normativa urbana y rural y riesgo urbano y rural” (Alcaldía Municipal de Monterrey, 2025, Pg. 2), así como otros trámites y procedimientos urbanísticos relacionados con la gestión del territorio, lo cual constituye uno de los principales mecanismos mediante los cuales el municipio regula el desarrollo urbano y ejerce control sobre las construcciones y el uso del suelo, garantizando además que estas actuaciones se desarrollen conforme a lo establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio.

Esto permite evidenciar que el control urbanístico se encuentra integrado dentro del sistema institucional de gestión por procesos del municipio, lo cual facilita organizar las actuaciones administrativas y garantizar el cumplimiento de la normativa urbanística vigente.

Estructura orgánica, planta de personal y asignación de funciones en el control urbanístico

El municipio cuenta con el Acuerdo Municipal No. 013 de 2024, mediante el cual se define la estructura orgánica de la administración municipal, estableciendo las diferentes dependencias que la conforman, entre ellas la Oficina Asesora de Planeación. A partir de esta estructura, a dicha oficina se le asignan funciones relacionadas con el control urbanístico, las cuales ya fueron abordadas en apartados anteriores del informe; sin embargo, de manera general, se puede señalar que esta dependencia se encarga de dirigir y controlar los aspectos territoriales, orientar la planificación urbanística tanto en lo urbano como en lo rural, gestionar el ordenamiento territorial y adelantar trámites de licenciamiento, lo que permite regular el uso del suelo y el desarrollo del territorio en el municipio.

En coherencia con lo anterior, y con base en lo establecido en el Decreto 060 de 2019, mediante el cual se adopta el Manual de Funciones y se establece la planta de personal de la Alcaldía de Monterrey, el cual, según lo informado por la administración municipal, continúa siendo el vigente en la actualidad, es posible identificar los cargos que, dentro de la Oficina Asesora de Planeación, participan en el desarrollo de las funciones relacionadas con el control urbanístico, entre los cuales se destacan el jefe de la Oficina Asesora de Planeación, los Profesionales Universitarios y el Técnico Administrativo. No obstante, es importante señalar que el ejercicio del control urbanístico no se distribuye de manera uniforme entre estos cargos, sino que se concentra principalmente en el nivel directivo, mientras que los demás cumplen funciones de apoyo o intervención indirecta.

De igual manera, es posible identificar la relación entre los instrumentos que organizan el funcionamiento del municipio, puesto que el Acuerdo Municipal No. 013 de 2024 define la estructura orgánica y las dependencias, mientras que el Decreto 060 de 2019 establece los cargos y sus respectivas funciones, los cuales se encuentran adscritos a dichas dependencias. En este marco, las funciones de la Oficina Asesora de Planeación no se limitan únicamente al control urbanístico en sentido estricto, sino que también se relacionan con la atención al ciudadano a través del sistema de PQRSD, debido a que las solicitudes relacionadas con el uso del suelo, las construcciones o el cumplimiento de normas urbanísticas son direccionadas a esta dependencia para su respectivo trámite y atención, constituyendo así otro mecanismo mediante el cual la oficina ejerce su función dentro de la gestión territorial del municipio.

El jefe de la Oficina Asesora de Planeación es el funcionario que realiza directamente las funciones de control urbanístico, dentro de las cuales se incluyen la verificación del cumplimiento de las normas de uso del suelo y de las licencias urbanísticas, la atención de infracciones urbanísticas, la emisión de certificados de uso del suelo y la adopción de decisiones administrativas en esta materia. Asimismo, le corresponde atender las quejas ciudadanas relacionadas con posibles incumplimientos urbanísticos, en tanto es el cargo con la competencia para aplicar la normatividad y tomar decisiones sobre el uso y ocupación del territorio.

En la Oficina Asesora de Planeación también se encuentran cargos del nivel profesional que, aunque no ejercen directamente el control urbanístico, se relacionan con esta función desde sus responsabilidades. El primero corresponde al Profesional Universitario adscrito al proceso de programación, diseño y asignación de subsidios de vivienda urbana y rural, quien se encarga de dirigir y administrar los programas de vivienda del municipio, gestionar solicitudes relacionadas con planes habitacionales y apoyar al secretario de Infraestructura en temas como el Estatuto

Urbanístico y los planes de vivienda de interés social. Por esta razón, su relación con el control urbanístico es indirecta, ya que su trabajo se enfoca en la planificación de programas de vivienda y no en actividades como inspecciones, verificación de licencias o atención de infracciones.

De igual manera, el segundo cargo corresponde al Profesional Universitario del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, cuyo propósito es coordinar y administrar el banco de proyectos, así como apoyar la formulación, seguimiento y evaluación de proyectos de inversión pública. Su relación con el control urbanístico también es indirecta, ya que su labor se centra en orientar la inversión pública hacia el desarrollo del municipio, sin intervenir directamente en la aplicación de normas urbanísticas ni en decisiones sobre el uso del suelo.

Por su parte, el Técnico Administrativo tiene funciones centradas en el manejo del SISBEN, especialmente en la recolección y análisis de información socioeconómica. Este cargo no realiza actividades de control urbanístico como visitas de inspección, verificación de licencias o atención de infracciones. Sin embargo, su trabajo aporta información útil para la planificación del territorio, aunque no participa en la toma de decisiones ni en la aplicación de la normatividad urbanística

Finalmente, es posible establecer la relación entre los instrumentos que organizan el funcionamiento del municipio, puesto que el Acuerdo Municipal No. 013 de 2024 define la estructura orgánica y las dependencias, mientras que el Decreto 060 de 2019 establece los cargos y sus respectivas funciones, los cuales se encuentran adscritos a dichas dependencias. En este marco, las funciones de la Oficina Asesora de Planeación no se limitan únicamente al control urbanístico en sentido estricto, sino que también se relacionan con la atención al ciudadano a través del sistema de PQRS, debido a que las solicitudes relacionadas con el uso del suelo, las construcciones o el cumplimiento de normas urbanísticas son direccionadas a esta dependencia

para su respectivo trámite y atención, constituyendo así otro mecanismo mediante el cual la oficina ejerce su función dentro de la gestión territorial del municipio.

Sistema de PQRSD y su aplicación en el control urbanístico municipal

El municipio de Monterrey, Casanare, cuenta con un procedimiento formal para la atención de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRS), identificado con el código A-GIAC-P-01 (versión 07), aprobado mediante la Resolución 595 del 07 de julio de 2023. Este procedimiento hace parte del proceso de Gestión de la Información y Atención al Ciudadano y establece el marco general bajo el cual la administración municipal tramita todas las solicitudes presentadas por la ciudadanía, incluidas aquellas relacionadas con el control urbanístico. El sistema permite a los ciudadanos presentar sus solicitudes a través de canales como la atención presencial, correo certificado, correo electrónico, página web o vía telefónica. Una vez recibida la PQRS, esta es registrada en el software de ventanilla única, donde se le asigna un número de radicado que da inicio al trámite y posteriormente se direcciona a la dependencia competente, garantizando su traslado oportuno en caso de requerirse. En este punto, cuando la solicitud corresponde a temas de control urbanístico, es remitida a la Oficina Asesora de Planeación para su respectivo análisis y atención.

A partir de allí, el trámite adquiere un componente técnico, ya que la atención de estas PQRS implica la realización de visitas de control urbanístico en campo. El profesional asignado verifica las condiciones del predio, el cumplimiento de la norma, documenta la situación mediante registros fotográficos y levanta un acta de visita. En caso de evidenciarse una posible infracción, se elabora un informe técnico que puede dar lugar al traslado del caso a las

autoridades competentes para adelantar procesos sancionatorios. Este conjunto de actuaciones constituye el soporte técnico de la respuesta que finalmente se emite al ciudadano.

Finalmente, todo el proceso se desarrolla dentro de los términos establecidos por la Ley 1755 de 2015 y bajo mecanismos de seguimiento institucional, lo que permite no solo garantizar respuestas oportunas, sino también identificar oportunidades de mejora en la gestión. De esta manera, el sistema PQRSD no solo cumple una función administrativa, sino que se articula directamente con el ejercicio del control urbanístico en el municipio.

Identificación de riesgos en el control urbanístico a partir del mapa de riesgos de gestión

A partir del análisis de los mapas de riesgos de gestión 2024 y 2025, se evidencia que el municipio cuenta con una metodología estructurada para identificar riesgos, basada en la definición del impacto, la causa inmediata, la causa raíz y la descripción del riesgo, lo cual permite entender de manera clara cómo se originan y qué efectos pueden generar. En este sentido, aunque no se identifican riesgos de forma exclusiva para el control urbanístico, sí se reconocen varios que se relacionan directamente con esta función, como los retrasos en trámites por dependencia de otras entidades, la desactualización de procedimientos, la falta de herramientas tecnológicas para levantamientos técnicos y la posible expedición de licencias sin el cumplimiento de requisitos, incluso asociada a prácticas inadecuadas como el favorecimiento a terceros. Asimismo, se incluyen factores externos como las condiciones climáticas que afectan el territorio y que inciden en la gestión del uso del suelo.

Por otra parte, al comparar ambas vigencias, se observa que en 2025 los riesgos se presentan de forma más agrupada e integran tanto impactos reputacionales como económicos,

además de dar mayor relevancia a eventos externos, mientras que en 2024 se muestran de manera más detallada y desagregada.

Se puede entender que la metodología sí permite identificar riesgos que afectan el control urbanístico; sin embargo, estos no se encuentran definidos de manera específica para esta área, lo que evidencia la necesidad de fortalecer su identificación directa para mejorar el control, la prevención y la toma de decisiones en materia urbanística.

CAPITULO SEGUNDO

Contexto y desarrollo de actividades de prácticas realizadas

Las prácticas administrativas se desarrollaron en la Oficina Asesora de Planeación de la Alcaldía del municipio de Monterrey, Casanare, específicamente en el área de control urbanístico. Desde el inicio, el trabajo estuvo enfocado en apoyar los procesos de la dependencia, especialmente aquellos relacionados con la gestión del territorio, el ordenamiento urbanístico y la atención de solicitudes ciudadanas.

Durante las primeras semanas, se realizó un análisis orientado a conocer las principales normas que regulan el control urbanístico, entre ellas la Ley 388 de 1997, la Ley 1801 de 2016, el Decreto 1077 de 2015 y el Acuerdo 025 de 2009 correspondiente al EOT vigente. Este proceso me permitió entender cómo se aplican estas disposiciones en la práctica y cómo se articulan dentro del funcionamiento de la dependencia. A partir de ese conocimiento inicial, fue posible comprender mejor la dinámica del área y comenzar a desarrollar los objetivos propuestos a desarrollar en el plan de trabajo.

Asimismo, se participó en tareas de tipo administrativo y documental, como la elaboración y actualización de informes y actas, así como también se prestó apoyo en el proceso de formulación del EOT 2024 mediante la revisión de documentos técnicos y cartográficos, participando en reuniones virtuales de seguimiento con los consultores, tomando apuntes y socializando el contenido de dichas reuniones con el tutor administrativo. Esto permitió mantener organizada la información, facilitar el seguimiento de los procesos y comprender cómo el ordenamiento territorial sirve de base para el control urbanístico.

Sin embargo, una de las contribuciones más significativas fue el análisis y la propuesta de mejora de los formatos utilizados en el procedimiento de control urbanístico. Se identificó que el Acta de Visita de Inspección Ocular y el Informe de Visita presentaban duplicidad de información, lo que afectaba la eficiencia del proceso.

Mediante reuniones con la Inspección de Policía y la Oficina Asesora de Planeación, se trabajó en la unificación y ajuste de estos documentos, incluyendo la reestructuración del formato de Suspensión de Obra para que su uso fuera inmediato durante la visita, sin depender de trámites administrativos posteriores. Esta iniciativa fue socializada con el arquitecto jefe de Planeación y validada por la inspectora de Policía, quedando pendiente su incorporación formal a través de Gestión Documental.

Desarrollo de actividades en el marco de la cultura organizacional

La forma en que se desarrollaron las actividades durante las prácticas estuvo marcada, en todo momento, por la cultura organizacional de la Oficina Asesora de Planeación y de la Alcaldía en general. Esta cultura se caracteriza por el orden en la manera de trabajar, el seguimiento de procedimientos ya definidos y el cumplimiento de las normas, lo cual se hizo evidente desde el primer día. En lugar de empezar directamente con tareas asignadas, el proceso inició con una etapa organizada de aprendizaje sobre las leyes, reglamentos y formatos institucionales que regulan el control urbanístico.

Esa misma forma de trabajo se mantuvo en el desarrollo de la propuesta de mejora de formatos. Aunque la iniciativa surgió a partir de identificar una necesidad concreta dentro del proceso (como la repetición de información y los retrasos en la suspensión de obras) su avance dependió de la estructura jerárquica propia de la administración pública municipal. Cada

propuesta tuvo que ser presentada y revisada antes de continuar: primero el arquitecto jefe de planeación planteo el problema presente en los formatos y nos remitió con la Inspección de Policía para socializar la situación, con dicha dependencia se realizaron varias reuniones y consultas, realizando un trabajo administrativo de modificación y corrección del documento, consolidando finalmente un formato que solucionara las dificultades que tenían ambas dependencias, siendo presentado primero al arquitecto jefe de Planeación y finalmente con la jefa de inspección de policía y la abogada de la Inspección. Esto muestra que la toma de decisiones no se da de manera individual, sino que sigue pasos establecidos y requiere la aprobación de los niveles directivos.

Por otra parte, el Acuerdo Municipal No. 013 del 27 de octubre de 2024, que define la estructura administrativa de la Alcaldía de Monterrey, establece como una función común en todas las dependencias la atención oportuna de las peticiones, quejas, reclamos y denuncias de la ciudadanía, en línea con la política de Servicio al Ciudadano del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Esto permite entender que la atención al ciudadano y el cumplimiento de la norma no son tareas aisladas de una sola oficina, sino principios que hacen parte de la forma en que funciona toda la administración municipal. En ese contexto, el trabajo realizado durante las prácticas, especialmente en la mejora de los instrumentos de control urbanístico, se alineó con estos principios, buscando que las respuestas a las solicitudes de la ciudadanía fueran más rápidas y efectivas.

CAPITULO TERCERO

Desarrollo de actividades en el marco del sistema de PQRSD en control urbanístico

El municipio de Monterrey cuenta con un procedimiento formal para la atención de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRS), identificado con el código A-GIAC-P-01 (versión 07), aprobado mediante la Resolución 595 del 07 de julio de 2023. Este procedimiento define la forma en que la administración municipal tramita las solicitudes de la ciudadanía, incluyendo aquellas relacionadas con el control urbanístico. Una vez la PQRS es radicada en el sistema de ventanilla única, los casos que tienen que ver con temas urbanísticos son enviados a la Oficina Asesora de Planeación, donde se desarrolla la parte técnica del proceso a través de visitas de campo, levantamiento de actas, elaboración de informes y, cuando es necesario, el traslado del caso a las autoridades encargadas de imponer sanciones.

Las actividades realizadas durante las prácticas tuvieron un impacto directo en el funcionamiento de este sistema, especialmente en lo relacionado con la eficiencia del proceso. Al analizar desde adentro cómo se llevaba a cabo el control urbanístico, se pudo identificar que uno de los principales problemas era el tiempo que pasaba entre la recepción de la PQRS, la realización de la visita y la aplicación efectiva de una medida como la suspensión de obra. Durante ese tiempo, una construcción irregular podía seguir avanzando o incluso terminarse, lo que en muchos casos obligaba a reiniciar el proceso y hacía que la respuesta de la administración llegara tarde. Este fue precisamente el punto de partida para plantear la propuesta de mejora de los formatos.

A partir de ese análisis, se realizaron ajustes al Acta de Visita para concentrar mejor la información técnica, se modificó el Informe de Visita con el fin de evitar repeticiones

innecesarias y, especialmente, se rediseñó el formato de Suspensión de Obra para que pudiera aplicarse en el mismo momento de la visita, sin depender de pasos adicionales. Con estos cambios, se logró aportar a la reducción de los tiempos de respuesta dentro del sistema de PQRSD en el área de control urbanístico. Esto permite que, frente a una denuncia ciudadana, la dependencia pueda actuar de manera más rápida, fortaleciendo así la capacidad del municipio para dar respuestas oportunas dentro de los plazos establecidos por la Ley 1755 de 2015.

Aporte al fortalecimiento del proceso de atención y seguimiento de PQRSD en control urbanístico

El objetivo específico orientado a apoyar el proceso de atención y seguimiento de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD) en materia de control urbanístico se cumplió principalmente a través del proyecto de reestructuración de los formatos utilizados en este procedimiento. Aunque las prácticas no incluyeron la atención directa de PQRSD en ventanilla y solo se realizaron unas cuantas visitas de campo como aprendizaje práctico, el aporte realizado se ubicó en un nivel más interno del proceso, enfocado en mejorar las herramientas que utilizan la Oficina Asesora de Planeación y la Inspección de Policía para dar respuesta técnica a las solicitudes de la ciudadanía.

CAPITULO CUARTO

Acción de mejora: Optimización de los formatos del procedimiento de control urbanístico

Durante el desarrollo de las prácticas administrativas participe activamente en la mejora del proceso de control urbanístico, a través de la modificación y optimización de los formatos que son usados en este proceso, planteando la solución de una problemática que la Inspección de Policía venía identificando y comunicando desde tiempo atrás a la Oficina Asesora de

Planeación. Esta situación estaba relacionada con las demoras que presentaba el procedimiento de control urbanístico en sus tiempos de respuesta, ya que el proceso comprendido entre la realización de la visita de campo, la elaboración del informe técnico y la autorización para ejecutar la suspensión de una obra tomaba demasiado tiempo. Como consecuencia, en varios casos la construcción irregular terminaba o modificaba su estado antes de que las autoridades pudieran intervenir, lo que obligaba a reiniciar nuevamente el procedimiento desde el inicio, lo que provocaba a su vez, demoras y quejas por parte de la comunidad.

Aunque la situación ya había sido puesta en conocimiento de la Oficina de Planeación, la carga laboral de los funcionarios había dificultado darle una solución oportuna, motivo por el cual el proyecto fue asumido por mi tutor administrativo, y por mí, participando activamente en la optimización de los tres formatos que hacen parte del procedimiento: el acta de visita y el informe técnico de visita, pertenecientes a la Oficina Asesora de Planeación, y el formato de suspensión de obra correspondiente a la Inspección de Policía. El desarrollo del proyecto se organizó en las siguientes etapas:

Etapas 1: Diagnóstico del problema

El proceso inició con una reunión entre mi tutor administrativo, el arquitecto Andrés Montes, la jefa de la Inspección de Policía, la señora Edith Norella y yo, en la cual analizamos de manera conjunta los problemas que presentaba el procedimiento de control urbanístico desde la perspectiva de ambas dependencias. Durante esta reunión identificamos que la principal dificultad era la demora ocasionada por el flujo burocrático existente entre el acta de visita, el informe técnico y la expedición de la suspensión de obra. A partir de este análisis se plantearon

posibles soluciones y se definieron los ajustes que debían realizarse a los formatos para agilizar el procedimiento, estableciendo así las bases del trabajo que se desarrollaría posteriormente.

Etapas 2: Desarrollo técnico y correcciones

Con el diagnóstico ya definido, asumí de manera integral el desarrollo técnico del proyecto, encargándome del análisis, la reorganización y la modificación de los tres formatos. El trabajo consistió en redistribuir la información entre los documentos para que el acta de visita concentrara los datos esenciales obtenidos directamente en campo, incluyendo evidencia fotográfica, identificación del predio, información del responsable de la obra y los causales de suspensión establecidos en el artículo 135 de la Ley 1801 de 2016, permitiendo que la suspensión de la obra pudiera ejecutarse de forma inmediata sin necesidad de esperar la elaboración completa del informe técnico. Por otro lado, el informe técnico fue ajustado para enfocarse en la información detallada obtenida posteriormente mediante los registros institucionales, complementando así la información consignada en el acta de visita. El formato de suspensión de obra fue el documento que presentó mayores cambios, ya que se simplificó para que su diligenciamiento fuera más rápido y práctico durante la visita de campo.

Este proceso requirió aproximadamente entre tres y cuatro reuniones de revisión y ajustes, durante las cuales me reuní con la jefa de la Inspección de Policía para presentar avances, recibir observaciones y realizar las correcciones necesarias, mientras que mi tutor administrativo brindó orientación técnica para complementar algunos aspectos de los formatos y fortalecer el desarrollo del proyecto.

Etapas 3: Concertación y revisión

Una vez se consolidó una versión avanzada de los formatos, se inició una etapa de revisión conjunta con los funcionarios directamente involucrados en su uso, con el fin de verificar que los documentos fueran claros, funcionales y adecuados para el procedimiento de control urbanístico. En esta etapa, la jefa de la Inspección de Policía, la señora Edith Norella, y la abogada Nilva Parra revisaron los documentos desde su experiencia práctica en los procesos de inspección y control, realizando recomendaciones que permitieron mejorar los formatos tanto en su contenido jurídico como en su aplicación operativa en campo. Posteriormente, la versión final fue revisada junto con mi tutor administrativo y la inspectora Norella, quienes verificaron que los formatos respondieran adecuadamente a las necesidades de ambas dependencias.

Etapa 4: Aprobación y entrega

Después de la revisión final, los formatos recibieron aprobación verbal por parte de los jefes de ambas dependencias. A la inspectora Norella se le entregó una copia física durante la última reunión de revisión y posteriormente se le envió una copia digital para su utilización una vez los formatos fueran incorporados formalmente al sistema de gestión documental. De igual manera, la Oficina Asesora de Planeación recibió copia física y digital de los formatos correspondientes a su dependencia. Finalmente, los documentos fueron remitidos al área de Gestión Documental para su evaluación, aprobación e implementación formal, proceso que actualmente continúa en desarrollo.

Bibliografía

- Alcaldía de Monterrey Casanare. (2019). *Decreto 060 de 2019 - Manual de Funciones*. Monterrey, Casanare: Alcaldía de Monterrey Casanare.
- Alcaldía de Monterrey, Casanare. (2025). *Gestión Territorial: Caracterización del Proceso (Versión 19)*. Monterrey: Alcaldía de Monterrey, Casanare.
- Alcaldía Municipal de Monterrey. (2023). *Gestión de información y atención al ciudadano*. Monterrey, Casanare: Alcaldía Municipal de Monterrey.
- Alcaldía Municipal de Monterrey. (2025). *Caracterización del proceso Gestión Territorial*. Monterrey, Casanare: Alcaldía Municipal de Monterrey.
- Alcaldía Municipal de Monterrey. (2025). *Manual de Proceso: Gestión Territorial*. Monterrey, Casanare: Alcaldía Municipal de Monterrey.
- Alcaldía Municipal de Monterrey. (2026). *PLAN DE ACCIÓN PROGRAMACIÓN FINANCIERA VIGENCIA 2026*. Monterrey.
- Casanare, A. d. (2024). *E-GD-F-35 Mapa de Riesgos de Gestión GT*. Monterrey, Casanare: Alcaldía de Monterrey Casanare.
- Casanare, A. d. (2025). *E-GD-F-35 Mapa de Riesgos de Gestión GT*. Monterrey, Casanare: Alcaldía de Monterrey Casanare.
- Casanare, A. M. (2009). *acuerdo 025 de 2009 Componente General (EOT)*. Monterrey Casanare.
- Casanare, A. M. (2009). *acuerdo 025 de 2009 Componente Rural (EOT)*. Monterrey Casanare.
- Casanare, A. M. (2009). *acuerdo 025 de 2009 Componente Urbano*. Monterrey Casanare.
- Casanare, C. M. (30 de mayo de 2024). <https://www.monterrey-casanare.gov.co/>. Obtenido de <https://www.monterrey-casanare.gov.co/>: <https://www.monterrey-casanare.gov.co/normatividad/acuerdo-no-02-651606>
- Colombia, C. d. (18 de Julio de 1997). <https://www.funcionpublica.gov.co/>. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/>: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=339>
- Concejo Municipal de Monterrey Casanare. (2024). *ACUERDO No. 013 del 2024 - Estructura Municipal de Monterrey*. Monterrey, Casanare: Concejo Municipal de Monterrey Casanare.
- Constituyente, A. N. (04 de julio de 1991). <https://www.registraduria.gov.co/>. Obtenido de <https://www.registraduria.gov.co/>: <https://www.registraduria.gov.co/IMG/pdf/constitucion-politica-colombia-1991.pdf>
- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. (2016). <https://www.minvivienda.gov.co/>. Obtenido de <https://www.minvivienda.gov.co/>: <https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/documentos/ABC%20de%20las%20LU%20-%20Licencias%20Urbanisticas.pdf>

